



BREXIT

JULIO 2016

*General Directorate of EU Funds
Ministry of Finance and Public Administration
Spain*

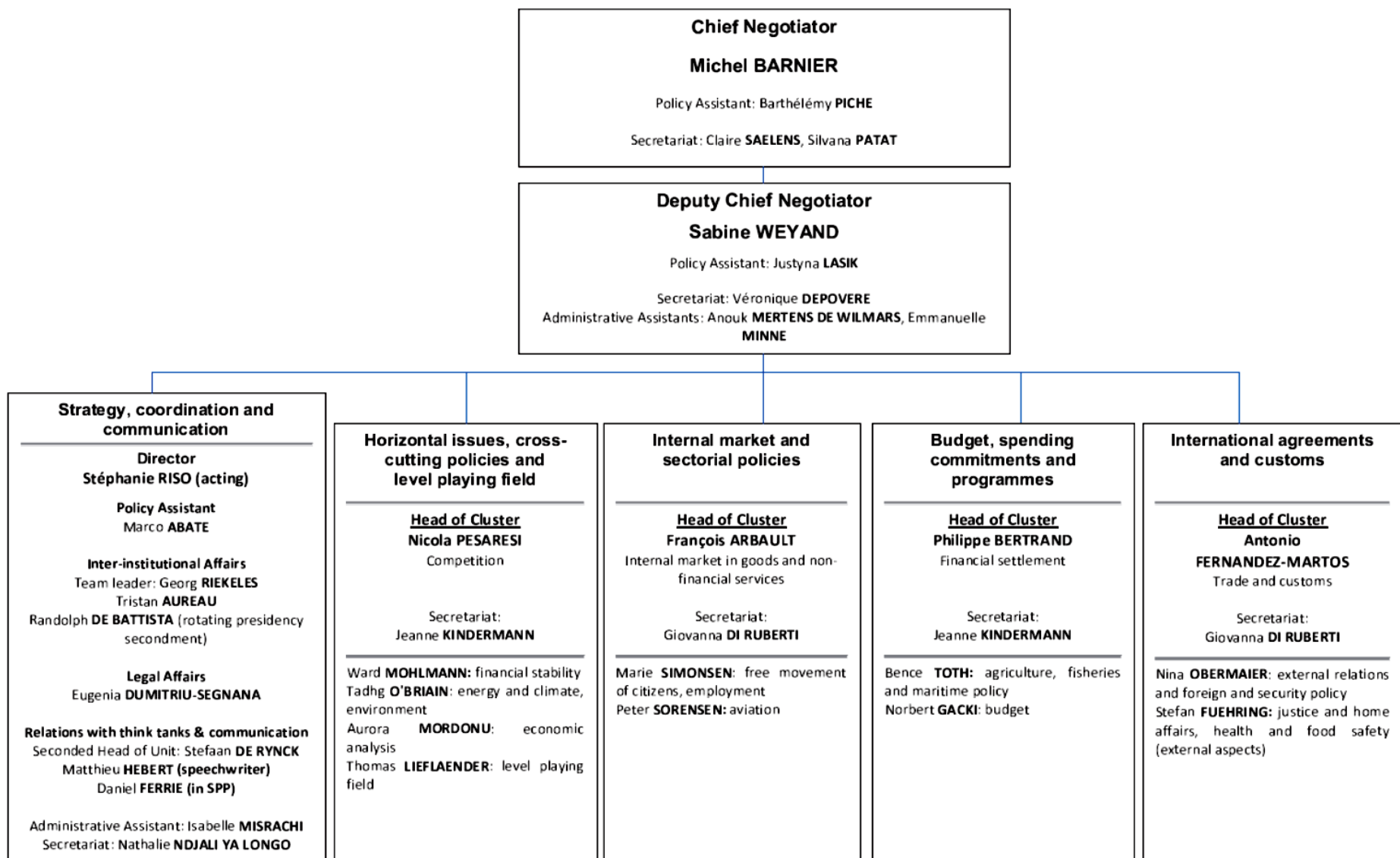
- El día 29 de marzo de 2017 el **RU** comunicó oficialmente su intención de salir de la UE.
- El día 29 de abril, el **Consejo Europeo** aprobó las **Orientaciones** (guidelines) que definen el marco de negociaciones con arreglo al artículo 50 del TUE.
- El día 3 de mayo la **Comisión** aprobó su **recomendación al Consejo** de apertura de las negociaciones
- El **Consejo de Asuntos generales** aprueba el **22 de junio** las **directrices de negociación**.

- Con la aprobación de las directrices la Comisión se convierte en el único interlocutor.
- Se constituye un grupo de Trabajo del art. 50

- **ACTIVOS TANGIBLES:** derecho a favor de Reino Unido a participar en los activos de la Unión Europea. (7.000 m€).
- **COMPROMISOS ADQUIRIDOS:** la suma de los compromisos a los que debe atender RU tras su salida de la UE deberían estar incluidos todos los compromisos legales asumidos mientras era miembro de la Unión, de tal forma que se incluiría no solo los gastos en pensiones, el RAL (pendientes de pago hasta 2019), y los sobres nacionales de la política de cohesión y desarrollo rural, sino también los pagos directos de la política agrícola común (FEAGA).
- **PARTICIPACION EN EL BEI Y EN EL FED:** un solo acuerdo presupuestario.
- **OBLIGACIONES EN TODO EL PERIODO EN EL QUE RU HAYA SIDO MIEMBRO.**
- **TODOS LOS COMPROMISOS (TANTO LEGALES COMO PRESUPUESTARIOS).**
- **COMPROMISOS REFERIDOS AL MFP.**
- **CALCULO REALIZADO EN BASE A LAS APORTACIONES HISTORICAS POR RECURSOS PROPIOS.**

12 April 2017

Task Force for the Preparation and Conduct of the Negotiations with the United Kingdom under Article 50 TEU



- El 19 de junio tuvo lugar la primera sesión de la primera ronda de negociaciones UE27/RU. Las siguientes están previstas para el 17 de julio, 28 de agosto, 18 de septiembre y 9 de octubre.
- La negociación con RU se ha organizado en torno a tres grupos de trabajo: Derechos de los ciudadanos, Arreglo financiero y Asuntos de separación.
- Una vez finalizada esta primera ronda de negociaciones es previsible que la Task Force repita los encuentros bilaterales con los Estados miembros para preparar la segunda ronda de negociación.

Como resultado de las reuniones celebradas por el GT art. 50 se han presentado una serie de documentos monográficos, denominados “Essential Principles”:

1. Sobre Derechos de los Ciudadanos (de 29 de mayo de 2017)
2. Sobre el acuerdo financiero (29 de mayo de 2017).
3. Y otros 7 que se discutirán en el marco de Asuntos de separación:
 - Sobre materiales nucleares y equipo de protección (Euratom)
 - Sobre gobernanza.
 - Sobre bienes colocados en el Mercado bajo la normativa europea antes de la fecha de salida de RU.
 - Sobre cooperación judicial en asuntos civiles y comerciales.
 - Sobre procedimientos judiciales y administrativos en curso.
 - Sobre la cooperación policial y judicial en asuntos criminales.
 - Sobre el funcionamiento de las Instituciones, Agencias y cuerpos de la Unión.

El Papel se distribuye en 8 apartados en los que se abordan los **principios generales**, la **metodología de cálculo**, la **participación de Reino Unido en las diferentes instituciones y fondos de la UE**, y el **calendario de pagos**.

El papel presentado recoge la posición maximalista que como punto de partida España ha defendido. Los puntos clave para España son:

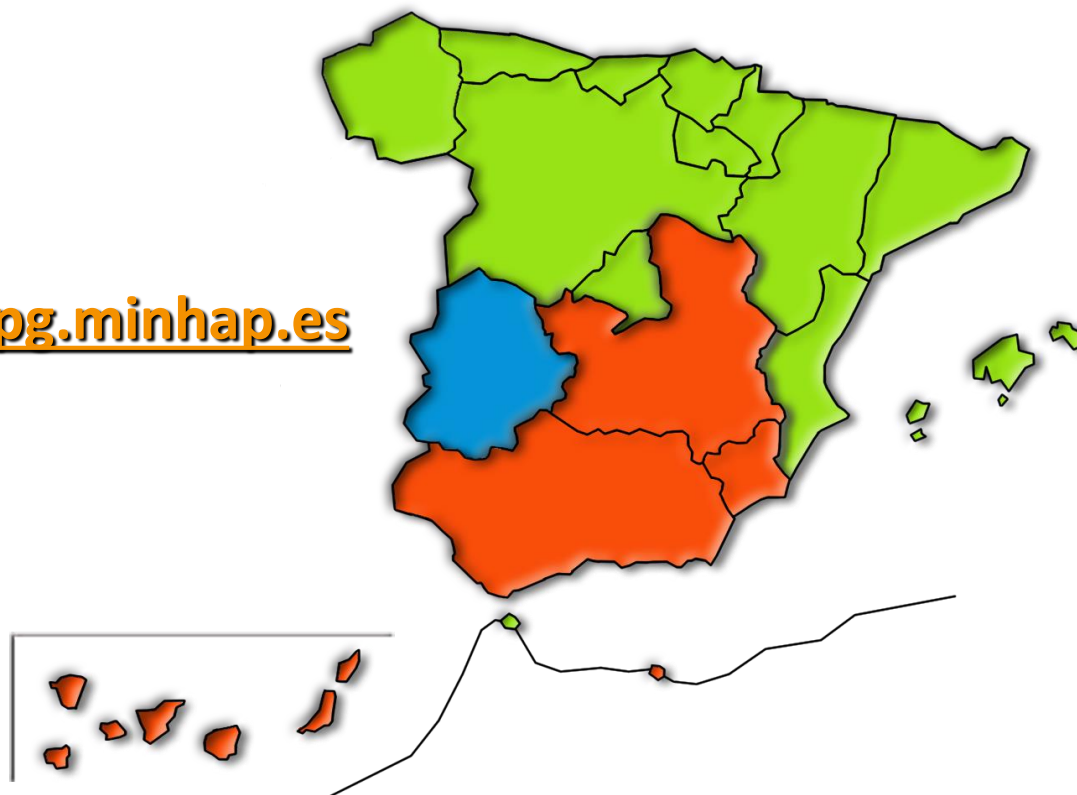
- En el apartado de Principios generales, se menciona expresamente que habrá un único acuerdo financiero.
- En los apartados III a VI se recogen previsiones específicas para la salida de RU del BEI, BCE, FED, Fondos fiduciarios y Fondo para Turquía.

- En el apartado 2 al enumerar las obligaciones de la Unión a las que RU tendrá que hacer frente, se incluyen las obligaciones recogidas en la programación financiera. (En consecuencia los pagos de la PAC están incluidos).
- También se aclara el tipo de ajustes técnicos que pueden hacerse al importe de obligaciones iniciales, disponiendo que se vinculará a la ejecución real de los compromisos.
- Por lo que se refiere al cálculo del porcentaje de la aportación del RU, frente a las distintas opciones (en base solo a la RNB o al total de recursos propios, incluir o no el cheque británico, y considerar las aportaciones solo de 2015 o del periodo), consideramos que la alternativa empleada, aportaciones por recursos propios en el periodo 2014-2018 se sitúa en un punto intermedio.
- En referencia al momento de pago, se pospone la decisión para la segunda fase de la negociación.

- La pregunta frecuente es:
¿CUAL ES EL IMPACTO PARA ESPAÑA DEL BREXIT?
- La respuesta depende de las condiciones que establezcamos:
 - Se reduce exclusivamente el gasto que recibía el RU.
 - Se reduce el gasto que recibía el RU y lo que aportaba al Pto de la UE.
 - En el sistema de aportaciones se elimina la compensación británica exclusivamente.
 - En el sistema de aportaciones se eliminan todas las compensaciones.

Gracias

programacionterritorial@sepg.minhap.es



www.dgfc.sepg.minhap.gob.es